

Dec. No. 341-03 que concede franquicia postal a la Secretaría de Estado de la Mujer, por el término de dos (2) años.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 341-03

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede, por el término de dos (2) años, franquicia postal a la **SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 342-03 que dispone que toda correspondencia que circule en el territorio nacional, deberá ser franqueada con sellos postales, conforme al reglamento que a tales fines dictará el Instituto Postal Dominicano.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-03